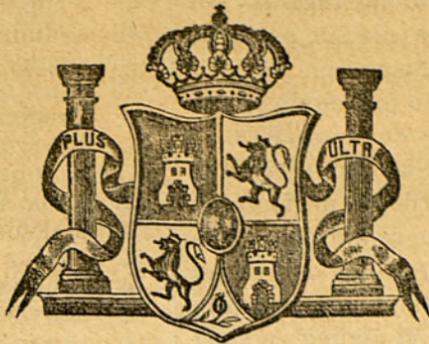


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número.... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 202.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: En la aplicación del reglamento de 14 de Junio del corriente año han surgido dudas y diferencias de apreciación respecto del alcance y sentido de los artículos 1.º y 32, en cuanto pueden afectar á los derechos de carácter civil adquiridos por los Facultativos que han otorgado contratos vigentes en la actualidad por mayor tiempo del que el nuevo reglamento autoriza:

En su virtud, vistos los antecedentes de estas estipulaciones; oídos varios de los interesados, y

Considerando que las facultades reglamentarias de la Administración han de entenderse ejercidas siempre salvando los derechos creados por leyes, Reales decretos ó pactos lícitos ajustados á la legislación vigente en la época de su otorgamiento que crean á favor de los que los otorgan derechos que solo la voluntad de las partes, ó, en todo caso, la soberanía del Poder legislativo puede modificar:

Considerando que no obstante lo incontestable de esta doctrina, mantenida siempre por los Tribunales civiles y administrativos, es á todas luces conveniente desvanecer dudas y prevenir contiendas entre los Ayuntamientos y los Facultativos con quienes se han celebrado convenios de asistencia;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Rei-

no, se ha servido resolver que los artículos 1.º y 32 del reglamento se entiendan sin perjuicio de los derechos creados por escritura otorgada con anterioridad á la fecha de su publicación, y que se tenga por disposición adicional del referido reglamento la siguiente:

#### Artículo adicional.

Las disposiciones de este reglamento en general, y especialmente las de los artículos 1.º y 32, se entenderán sin perjuicio de que se respeten los convenios escritos vigentes entre los Ayuntamientos y los Facultativos, siempre que una ú otra de las partes desee mantener los derechos que de ellos se desprendan, y solo se aplicarán los preceptos y prohibiciones ahora establecidos á los contratos que se hayan otorgado ú otorguen para el servicio médico desde la fecha de la publicación del reglamento en la Gaceta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1891.—Silvela.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

(De la Gaceta núm. 197.)

### GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Fernando Lasso de la Vega, vecino de esta ciudad, contra la resolución de este Gobierno de 7 del actual por la que ha sido declarado responsable de 116 pesetas 62 céntimos al Ayuntamiento de Rioseras en unas cuentas rendidas por el reclamante de lo cobrado por intereses de inscripciones como Agente y apoderado de dicho Ayuntamiento.

Y en cumplimiento de lo determinado en el art. 26 del Reglamen-

to de 26 de Abril del año último, se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las partes interesadas.

Burgos 21 de Julio de 1891.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

#### Correos.

El Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos en 17 del actual me dice lo siguiente:

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la Oficina del ramo de Melgar de Fernamental y la estación férrea de Osorno tendrá lugar ante los Gobernadores civiles de Burgos y Palencia y Alcalde de Osorno, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 24 de Agosto próximo á la una de la tarde y en el local que respectivamente señalen dichas autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 200 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.ª, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 20 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus Sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta, y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las Oficinas de los Gobiernos civiles de Burgos y Palencia y en las Administraciones de Correos de dichas Capitales y Alcaldía de Osorno durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 17 de Julio de 1891.—El Director general, Los Arcos.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje de cuatro ruedas desde la Oficina del ramo de Melgar de Fernamental á la estación férrea de Osorno y viceversa por el precio de (en letra).... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, advirtiéndoles que esta tendrá lugar en mi despacho en el día, hora y forma expresados en el anuncio preinserto, hallándose de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno el pliego de condiciones á que en el mismo se hace referencia.

Burgos 21 de Julio de 1891.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

#### SECCION DE FOMENTO.

D. CARLOS CRÉSTAR Y PENAS,  
Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Vicente Ruffrancos Lopez, vecino de Valmaseda (Bilbao), en el día de hoy, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre

de La Tejera, en terreno comun, término del pueblo de Villanueva, Ayuntamiento del Valle de Mena, sitio llamado Monte la Rozada, lindante por todos vientos con terrenos del comun, particulares y mina de D. Vicente Rafrancos, designando las ocho pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la estaca é hito puesto en punto de la misma expresada Rozada mirando al Norte, desde este punto con direccion al Oeste se medirán 100 metros y se pondrá la primera estaca, desde esta con direccion al Sur 800 metros y se pondrá la segunda estaca, desde esta con direccion al Este se medirán 100 metros y se pondrá la tercera estaca, y desde esta con direccion al Norte se medirán 800 metros, con los cuales se llegará

al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de ocho pertenencias de mineral de hierro.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 dias, en la inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 15 de Julio de 1891.

CARLOS CRÉSTAR.

## AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE LERMA.

Listas definitivas de los Jurados que han correspondido para el año próximo de 1892 en los cuatro Juzgados de Aranda de Duero, Lerma, Roa y Salas de los Infantes, del distrito de esta Audiencia, en el sorteo verificado en Junta de gobierno celebrada por la misma con arreglo á lo prevenido en el artículo 33 de la ley de 20 de Abril de 1888 estableciendo el juicio por Jurados.

(Continuacion).

Juzgado de Lerma.

### Cabezas de familia.

Núm. de orden.	NOMBRES.	VECINDAD.
1	Bruno Lopez Cilleruelo.	Abellanosa de Muñó.
2	Agustin Ayala Garcia.	Bahabon.
3	Vicente Picon Picon.	Idem.
4	Nicomedes Picon Picon.	Idem.
5	Pedro Arribas Lázaro.	Cuevas de San Clemente.
6	Vicente Santidrian Garcia.	Idem.
7	Vicente Arribas Quintana.	Cilleruelo de Abajo.
8	Galo Quintana Abad.	Idem.
9	Maximino Sastre Maeso.	Idem.
10	Fermin Garcia Diez.	Castrillo Solarana.
11	Pedro Merino Peña.	Idem.
12	Ramon Casado Arribas.	Cilleruelo de Abajo.
13	Domingo Delgado Lope.	Idem.
14	Leon Gonzalez Hortigüela.	Covarrubias.
15	Juan Juarros Rojas.	Idem.
16	Marcelino Lopez Sanz.	Idem.
17	Faustino Martinez Juarros.	Idem.
18	Alejandro Tejada Parga.	Idem.
19	Julian Higuero Cabañes.	Cabañes de Esgueva.
20	Hipólito Lázaro Cabañes.	Idem.
21	Matias Alamo Nuñez.	Ciruelos de Cervera.
22	Aureliano Hernando Nebreda.	Idem.
23	José Cascajares Lopez.	Ciadona.
24	Prisciano Hernando Martinez.	Idem.
25	Narciso Romero Barbero.	Cebrecos.
26	Prudencio Nuñez Orcajo.	Fontioso.
27	Juan Anton Gonzalez.	Lerma.
28	Felix Anton Elena.	Idem.
29	Pedro Cantero Garcia.	Idem.
30	Hilario Merino Roa.	Idem.
31	Julian Miguel Moral.	Idem.
32	Eustaquio Pastor Arauzo.	Idem.
33	Guillermo Ruiz Alonso.	Idem.
34	Domingo Ruera Revuelta.	Idem.
35	Antonio Revilla Gomez.	Idem.
36	Luis Ramos Rico.	Idem.
37	Gerardo Castro Miguel.	Idem.
38	Fermin Arribas Cuevas.	Mecerreyes.
39	Martin Diez Cuevas.	Idem.
40	Paulino Moral Cuñado.	Madrigal del Monte.
41	Mariano Rodrigo Barriuso.	Idem.
42	Felipe Alvarez Cuartango.	Mahamud.
43	Eliseo Grijelmo Campo.	Idem.

44	Manuel Lopez Lopez.	Mazuela.
45	Julian Blanco Cebrecos.	Nebreda.
46	Francisco Arroyo Bravo.	Puentedura.
47	Cirilo Serna Rodrigo.	Idem.
48	Prudencio Gonzalez Garcia.	Presencio.
49	Claudio Alvarez Nieto.	Peral de Arlanza.
50	Frutos Garcia Cantero.	Idem.
51	Luciano Soto Cantero.	Idem.
52	Cristóbal Baños Maeso.	Pineda Trasmonte.
53	Pio Izquierdo Izquierdo.	Idem.
54	Antolin Arroyo Postigo.	Pinilla Trasmonte.
55	Leon Arribas Calvo.	Idem.
56	Melchor Ibañez Alameda.	Idem.
57	Santos Alonso Izquierdo.	Quintanilla del Agua.
58	Zacarias Esteban Merino.	Idem.
59	Martin Heras Merino.	Idem.
60	Bruno Merino Lozano.	Idem.
61	Francisco Andrés Garcia.	Quintanilla de la Mata.
62	Celedonio Angulo Lope.	Idem.
63	Antonio Garcia Rodriguez.	Idem.
64	Santiago Orcajo Labrador.	Idem.
65	Félix Rodriguez Rodriguez.	Idem.
66	Pio Santillan Rodriguez.	Idem.
67	José Alonso Alonso.	Quintanilla del Coco.
68	Damian Puente Alonso.	Idem.
69	Nemesio Garcia Perez.	Royuela.
70	Juan Gonzalez Gutierrez.	Idem.
71	Marcos Ronda Gonzalez.	Idem.
72	Agapito Sanz Gonzalez.	Idem.
73	Pablo Bermejo Nuñez.	Revilla Cabriada.
74	Mateo Pozo Garcia.	Idem.
75	Jorge Arroyo Arroyo.	Retuerta.
76	Federico Casado Sancho.	Idem.
77	Vicente Martin Martin.	Idem.
78	Manuel Martin Fernandez.	Idem.
79	Juan Sancho Martin.	Idem.
80	Antonio Barbero Tomé.	Santa Inés.
81	Elias Sanz Garcia.	Idem.
82	Pedro Merino Lozano.	Idem.
83	Agapito Arribas Garcia.	Santa Cecilia.
84	Benito Rojo Valpuesta.	Idem.
85	José Bernabé Santos.	Santa Maria del Campo.
86	Félix Campo Puente.	Idem.
87	Felipe Martin Alonso.	Idem.
88	José Revollo Santos.	Idem.
89	Antonino Santos Cantero.	Idem.
90	Damian Barriuso Hernando.	Santa Maria Mercadillo.
91	José Llano Arribas.	Idem.
92	Anacleto Martin Barbero.	Solarana.
93	José Izquierdo Angulo.	Idem.
94	Félix Arribas Alamo.	Santivañez del Val.
95	Cirilo Diez Tomé.	Torreçilla del Monte.
96	Juan Portugal Lozano.	Idem.
97	Cirilo Sancho Diez.	Idem.
98	Sixto Diez Adrian.	Torrepadre.
99	Agapito Gutierrez Azofra.	Idem.
100	Pablo Alvarez Vedia.	Tordomar.
101	Juan Cerezo Garcia.	Idem.
102	Casiano Diez Cantero.	Idem.
103	Antonio Garcia Lopez.	Idem.
104	Leon Escudero Gil.	Torresandino.
105	Julian Gallego Heras.	Idem.
106	Pedro Lopez Martin.	Idem.
107	Cándido Alvaro Picado.	Tórtoles.
108	Isaac Arnaiz Delgado.	Idem.
109	Valentin Beltran Blasco.	Idem.
110	Anacleto Esteban Marqués.	Idem.
111	Pedro Nuñez Cruz.	Idem.
112	Manuel Renedo Cruz.	Idem.
113	Vicente Zapatero Niño.	Idem.
114	Luciano Cuesta Nuñez.	Tejada.
115	Eladio Martin Nebreda.	Idem.
116	Braulio Blanco Barbadillo.	Tordueles.
117	Pedro Blanco Barbadillo.	Idem.
118	Vicente Gonzalez Merino.	Idem.
119	Cecilio Pozo Ciruelo.	Idem.
120	Victor Asenjo Perez.	Villalmanzo.
121	Fidel Barbero Ortega.	Idem.
122	Lucio Garcia Saez.	Idem.
123	Nicomedes Garcia Saez.	Idem.
124	Guillermo Lopez Roman.	Idem.
125	Celestino Mazuela Romero.	Idem.
126	Francisco Medina Bernabé.	Idem.
127	Adrian Ortega Andrés.	Idem.
128	Marcos Obregon Martinez.	Idem.
129	Narciso Obregon Anton.	Idem.
130	Antonio Sanz Sierra.	Idem.
131	Domingo Ausin Ortega.	Villangomez.
132	Luciano Carcedo Carcedo.	Idem.
133	Justo Carcedo Bernabé.	Villamayor de los Montes.
134	Juan Camarero Abad.	Idem.
135	Juan Gil Sancha.	Idem.
136	Roman Sancha Lara.	Idem.
137	Angel Aparicio Ortega.	Villahoz.



Relacion á que se refiere la circular de la Delegacion de Hacienda inserta en el Boletín oficial núm. 58 del año de 1889.—(Continuacion.)

Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasificación.	Plazo que el pagará representa.	SU IMPORTE. Plas. Cént.	Nombre del comprador.
<i>Bienes del Clero.—Vencimientos de Abril.</i>						
Clero.	5855	Castellanos.	Rústica	3	426'25	Vicente de la Peña.
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	2612	Santa Cruz de Juarros.	"	16	492'30	Bernardo Martinez.
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	2611	Ibeas de Juarros.	"	16	750'62	Mariano Colina.
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	6028	"	"	5	313'75	Victoriano Torca.
"	"	"	"	18	"	"
"	6103	Espinosa de Cervera.	"	2	85'45	Casimiro Ron.
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	1919	Tórtoles.	"	2	47'03	Guillermo Delgado.
"	"	"	"	5	"	"
"	6346	Villasandino.	"	7	450	Rafael Arnaiz.
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	5934	Grijalba.	"	8	468	Matias Gallego.
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	1380	Villasandino.	Urbana	10	38'75	Gerónimo Torres.
"	8549	Santa Cruz y Llano de Mena.	Rústica	2	1006'25	Miguel Romillo.
"	4522	Santa Maria Ananuez	"	18	235'62	Agapito Alonso.
"	"	"	"	20	"	"
"	4	Haza.	"	4	40	Donato Lopez.
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	5	Nava de Roa.	"	4	34'68	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	7182	Cardenuela Riopico y Villalva.	"	20	45'81	Agapito Manzanedo.
"	7046	Castrogeriz.	"	3	461	Guillermo Pineda.
"	2201	"	Censo.	2	1430	Pedro Regalado.
"	3301	Burgos.	Rústica	16	226'25	Antonio Dancausa.
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	4354	Camporedondo.	"	16	463'75	Manuel de Torres.
"	"	"	"	20	"	"

(Continuará.)

## ANUNCIOS OFICIALES.

*Alcaldia de Grijalba.*

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1891-92, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho dias á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion puedan presentar sus reclamaciones en dicha oficina en el plazo señalado, pues pasado que sea no serán admitidas.

Grijalba 16 de Julio de 1891.—  
El Alcalde, Mauricio Palacios.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Palazuelos de la Sierra. Villagalijo. Santa Cruz de la Salceda. Tuvilla del Lago. Olmillos de Muñó. Villasilos. Huerta de Rey.

*Alcaldia de Redecilla del Campo.*

Se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de este distrito dotada con 20 pesetas anuales satisfechas del presupuesto municipal, obteniendo además el 3 por 100 de cobranza y conduccion de los fondos que recaude, que ascenderán á la cantidad de 4000 pesetas anuales. Los aspirantes que deseen obtenerla presentará las solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de 15 dias á contar desde la fecha de este anuncio, advirtiéndole además que deberán prestar fianza á juicio de este Ayuntamiento.

Redecilla del Campo 19 de Julio de 1891.—El Alcalde, Francisco de Soto.

*Comisaría de Guerra de La Coruña*

El Comisario de Guerra de primera clase Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña

Hace saber: que el dia 6 de Agosto próximo á las diez de su mañana tendrá lugar en la Factoría de subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresa. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á ellas, muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre wagon en la estacion

del ferrocarril de uno de los centros productores.

En ambos casos la entrega de los artículos que se adquirieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes, y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictámen de peritos.

La Coruña 18 de Julio de 1891.—  
Domingo Garcés.

*Articulos que deben adquirirse.*

Harina de primera clase superior.

Cebada de primera clase.

Paja trillada de trigo ó cebada.

ARTILLERÍA DE CAMPAÑA.

*Tercer Regimiento de Cuerpo de Ejército.*

Debiendo preverse una plaza de sillero-guarnicionero vacante en este Regimiento, de guarnicion en Burgos, por haber sido baja el que la ocupaba, y con arreglo á lo que dispone el art. 3.º del Reglamento de 12 de Julio de 1876, se anuncia la referida vacante para que los que deseen ocuparla dirijan sus instancias antes del 15 de Agosto del corriente año al Sr. Coronel del Regimiento, pudiendo enterarse en cualquier dependencia del Cuerpo del citado Reglamento y documentos que deben presentarse.

Burgos 21 de Julio de 1891.—  
El Capitan Ayudante.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

*Casa en venta.*

A voluntad de sus dueños se vende una casa sita en esta ciudad en la calle de Lain-Calvo, señalada con los números 30 y 32, bajo el pliego condiciones que se halla de manifiesto en la Notaría de D. Tomás Gimenez, Plazuela de Vega, número 22.

El remate tendrá lugar el 30 del actual á las once de su mañana en dicha Notaría.

Burgos 18 de Julio de 1891. 2-2

*Arriendo.*

Se arrienda el ventorro titulado de La Hogaza. La persona que desee tomarle, puede pasar á tratar con su dueño Lucio Lopez, vecino de Villatoro. 3-3